

ORDENANZA XV - N° 29

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial VII – N° 24, por la cual se amplía el régimen establecido para la emergencia económica y financiera, dispuesto por la Ley Provincial VII – N° 13; a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22; a las Resoluciones N° 860/22 y N° 1006/22 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones; y Decreto Municipal N° 1010/22, que como Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder de acuerdo a lo previsto en las referidas normativas, en cuanto a que, de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de los haberes remunerativos represente de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo el 40% de los haberes totales para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3.- Establécese que no se podrá efectuar ningún tipo de disminución de la participación del componente remunerativo sobre los haberes totales que tengan al mes de junio de 2022, debiendo efectuar como mínimo los incrementos del componente remunerativo establecidos en el Artículo 2.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder los recursos provenientes del fondo creado por la Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley N° 2535), que se le distribuyan y/o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.

ARTÍCULO 5.- El Municipio se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del Sistema DEJOS (Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social).

ARTÍCULO 6.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente ordenanza, podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para imputar los gastos.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.